



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-35084381-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2020-33380707- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-395-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a página 1 del RE-2020-33380675-APN-DGDYD#JGM, de autos ratificado en el RE-2020-42609556-APN-DGDYD#JGM y en el RE-2020-79068433-APN-DGDYD#JGM, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **493/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.22 14:56:41 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.22 14:56:42 -03:00

ACUERDO DE CRISIS PARA LA COYUNTURA – COVID-19 Arantex S.R.L.- UNION CORTADORES DE LA INDUMENTARIA

Entre la empresa Arantex S.R.L. CUIT 30-71221178-0(en adelante -la empresa-), con domicilio en Aranguren 3248, constituye domicilio electrónico ignacio@estudionishihama.com, representada en este acto por Kim David con DNI 34.619.568 en carácter de Socio Gerente , por una parte y por la otra la Unión de Cortadores de la Indumentaria : representado por el Sra: Graciela Herminia Valdez DNI 12.076.657 en su carácter de secretaria adjunta , con domicilio en México 1275 caba y con domicilio electrónico en gaciela.h.valdez@hotmail.com acuerdan lo siguiente :

Primero: que en el contexto de la actual coyuntura sanitaria, con motivo de la declaración de pandemia por COVID -19, por parte de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), y en un contexto de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541, el Estado Nacional dictó los decretos de necesidad y urgencia 297/2020, 325/2020 y 355/2020 disponiendo el aislamiento, social preventivo y obligatorio, con motivo de lo cual la empresa manifiesta unilateralmente que está prácticamente paralizada en sus actividades productivas.

Segundo: En ese contexto, la empresa propone que a fin de garantizar la continuidad de las fuentes de trabajo afectadas por la falta de producción, -o sea falta de trabajo no imputable a la empresa y la fuerza mayor derivada de la situación mundial motivada por la pandemia originada por el COVID 19-, y por ende la casi ausencia total de ventas y paralización de la producción, de los productos de la empresa; se proceda en los términos del art. 223 bis de la LCT y del Decreto 329/20 Art. 3°, a la suspensión del /los trabajador/es JUAN CARLOS CANELAS LOAYZA ,cuil nro 23-93089827-9, JUAN MARCELO MARTINEZ ,cuil nro 20-36727446-9, por el periodo que comprende desde el 1 de abril de 2020 inclusive, y por el plazo previsto en el art. 3 del DNU 329/20 con el pago de una suma mensual no remunerativa, equivalente al 70 % de la remuneración bruta devengada por el/los trabajador/es supra mencionados.

Asimismo, la empresa se compromete a abonar en tiempo y forma, el 100% de los aportes y contribuciones con destino a la obra social, el 100% del correspondiente aporte sindical, con más el 100% del subsidio por sepelio establecido en el art. 25 del citado CCT.

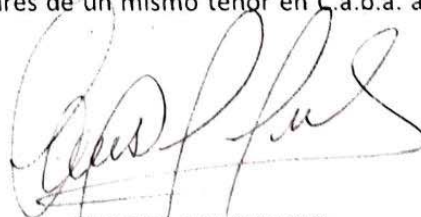
Tercera: La Unión Cortadores de la Indumentaria, rechaza lo manifestado por la empresa en torno a la situación que describe en los puntos precedentes, pero con el fin de sostener las fuentes de trabajo de los mencionados trabajadores, considera apropiada la solución propuesta por la patronal y presta su acuerdo con la misma.

Cuarta: En los términos del DNU N° 329/20 -y más allá de los plazos allí establecidos-, la empresa se compromete a no efectivizar despidos durante la vigencia del presente acuerdo, bajo pena de nulidad y pago de los salarios caídos.

Quinta: Las partes acuerdan que en el caso de que la actividad se reactive durante el plazo en cuestión, la empresa pueda ir dejando sin efecto -en la medida de sus necesidades-, la suspensión de alguno o de varios de los trabajadores afectados. Las partes presentarán este acuerdo ante el ministerio de trabajo para su homologación. En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor en C.a.b.a. a los 28 días del mes de Abril de 2020.



KIM DAVID
34619568



GRACIELA H. VALDEZ
SECRETARIO ADJUNTO
U.C.I.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Ref.: EX-2020-33380707-APN-DGDYD#JGM

A los 3 días del mes de julio del 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la presente, el señor Patricio Ledwitch (DNI N°22503237) en mi carácter de Secretario gremial del Unión de Cortadores de Indumentaria **UCI (CUIT 30-52596043-5)** ratifico las firmas y todo los contenidos del acuerdo como así también la nómina de trabajadores que acompañada al mismo **RE-33380675-APN-DGDYD#JGM**, y se aclara que no tenemos delegado en dicha empresa, también comunicamos que el mismo tienen un plazo de 60 días comenzando el 1/4/2020 hasta el 31/5/2020 inclusive celebrado con **ARANTEX SRL** obrantes en el **EX DE REFERENCIA** Solicitando su pronta homologación.


PATRICIO IGNACIO LEDWITCH
SECRETARIO GREMIAL
U.O.I.

RE-2020-42609556-APN-DGDYD#JGM

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO

Ref.:EX-2020-33380707- -APN-DGDYD#JGM
IF-2020-54638937-APN-DNRYRT#MT
Empresa Arantex S.R.L. CUIT 30-71221178-0

A los 5 días del mes de Octubre de 2020, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de la presente, Kim David, en su carácter de Socio Gerente de la empresa Arantex S.R.L., Cuit nro 30-71221178-0 y de acuerdo a las observaciones del dictamen Nro 5069,informo que el plazo de duracion del acuerdo firmado con la entidad sindical será de 60 días contando desde el 01/04/2020 al 31/05/2020 inclusive. Adicionalmente se ratifica que la empresa a medida que las condiciones sanitarias lo permitan, retomará tareas para dejar sin efecto la medida de excepción prevista en EL ACUERDO DE CRISIS PARA LA COYUNTURA – COVID-19 Arantex S.R.L.-UNION CORTADORES Cuit (30-71221178-0) obrantes en el -IF-2020-54638937-APN-DNRYRT#MT del expediente EX-2020-33380707- -APN-DGDYD#JGM.

Solicitando su pronta homologación.

Kim David
Socio Gerente

RE-2020-79068433-APN-DGDYD#JGM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 395-21 Acu 493-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.